



SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL Y QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INCORPORAR UNA EN LA QUE CONSTE, EL AUMENTO DE CAPITAL, EL AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES, LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA JOYGARDENS COMPAÑÍA LIMITADA A JOYGARDENS SOCIEDAD ANONIMA, Y LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL CORRESPONDIENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LOS SEÑORES CARLOS CARRIÓN LETORT Y MAURICIO LETORT CALISTO, EN SUS CALIDADES DE GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA JOYGARDENS COMPAÑÍA LIMITADA. RESPECTIVAMENTE, SEGÚN CONSTA DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LOS NOMBRAMIENTOS QUE SE AGREGAN COMO DOCUMENTOS HABILITANTES A LA PRESENTE. LOS COMPARECIENTES SON DE MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANOS, HÁBILES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO.-** MEDIANTE ~~ESCRITURA PÚBLICA~~ CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO ~~TERCERO DEL~~ CANTÓN QUITO, EL DÍA VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, Y DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL Y DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, EL DÍA TREINTA (30) DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS SE CONSTITUYÓ LA COMPAÑÍA JOYGARDENS COMPAÑÍA LIMITADA. **DOS PUNTO DOS.-** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO, EL DÍA DÍECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, LA



COMPANÍA JOYGARDENS COMPANÍA LIMITADA AUMENTÓ SU CAPITAL SOCIAL A LA SUMA DE MIL TRESCIENTOS MILLONES VEINTE MIL SUCRES (S/. 1,300'020.000) Y REFORMÓ SU ESTATUTO SOCIAL, ESTOS ACTOS SOCIETARIOS SE ENCUENTRAN DERIVAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO MERCANTIL Y DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO EL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. **DOS PUNTO TRES.**- LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPANÍA, REUNIDA EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD EL AUMENTO DE CAPITAL, EL AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES, LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPANÍA A UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, LA REFORMA, CODIFICACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE SUS ESTATUTOS. LA JUNTA GENERAL AUTORIZÓ AL GERENTE GENERAL Y AL PRESIDENTE DE LA COMPANÍA PARA QUE SUSCRIBAN LA PRESENTE ESCRITURA. **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL:** CON ESTOS ANTECEDENTES, LOS COMPARECIENTES EN LAS CALIDADES EN QUE COMPARECEN DECLARAN QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS, SE AUMENTA EL CAPITAL DE LA COMPANÍA MEDIANTE APOORTE EN NUMERARIO Y COMPENSACION DE CREDITOS, A LA SUMA DE CINCUENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 55,000.00) ASÍ COMO EL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES A UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00). DECLARAN QUE TODOS LOS SOCIOS SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPANÍA ES EL SIGUIENTE:



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Socio	Capital Actual	Aumento de Capital	Capital Total	No. Participaciones	%
Hojaverde S.A.	39.817.20	1.982.80	41.800.00	41.800	76
Lucía Carrión	4.352.40	47.60	4.400.00	4.400	8
Carlos Carrión	4.352.40	47.60	4.400.00	4.400	8
Mauricio Letort Calisto	1.742.00	458	2.200.00	2.200	4
Eduardo Letort Mena	868.40	231.60	1.100.00	1.100	2
Mauricio Letort Mena	868.40	231.60	1.100.00	1.100	2
TOTAL	52,000.80	2,999.20	55,000	55,000	100

CUARTA: TRANSFORMACIÓN: LOS COMPARECIENTES EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DECLARAN QUE A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO LA COMPAÑÍA JOYGARDENS COMPAÑÍA LIMITADA, SE TRANSFORMA DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, Y POR LO TANTO A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL Y DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, LA RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SERA CONOCIDA COMO JOYGARDENS SOCIEDAD ANÓNIMA. COMO CONSECUENCIA DE LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, SE PROCEDA A EMITIR Y CANGEAR LAS PARTICIPACIONES POR LAS NUEVAS ACCIONES A FAVOR DE LOS NUEVOS ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE DETALLE:

Accionista	Capital Pagado US \$	Acciones	Porcentaje %
Hojaverde S.A	41.800.00	41.800	76
Lucía Carrión	4.400.00	4.400	8
Carlos Carrión	4.400.00	4.400	8
Mauricio Letort Calisto	2.200.00	2.200	4
Eduardo Letort Mena	1.100.00	1.100	2
Mauricio Letort Mena	1.100.00	1.100	2
TOTAL	55,000.00	55,000	100

QUINTA.- REFORMA, CODIFICACIÓN Y SUSTITUCIÓN

ESTATUTO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, SE REFORMA, SE CODIFICA Y SE SUSTITUYE EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, EL MISMO QUE REGULARÁ LA ACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL Y DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO. EL NUEVO ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SE LO ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. **SEXTA.- DISPOSICIONES**

ESPECIALES: LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA NO HICIERON USO DEL DERECHO QUE LES CONFIERE LA LEY PARA RETIRARSE DE LA COMPAÑÍA POR ENCONTRARSE DE ACUERDO CON LA TRANSFORMACIÓN RESUELTA Y FORMALIZADA MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO. **SEPTIMA.- DECLARACION**

JURAMENTADA: LOS COMPARECIENTES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE SU REPRESENTADA ESTÁ SUJETA AL CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y QUE LOS DATOS CONSTANTES SOBRE ESTE DOCUMENTO, CON RESPECTO A LOS SOCIOS SON EXACTAS Y VERDADERAS Y SON LOS QUE CONSTAN EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS DE LA COMPAÑÍA. LOS COMPARECIENTES DECLARAN, DE IGUAL MANERA, QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. USTED SEÑOR NOTARIO SÍRVASE AGREGAR LAS CLÁUSULAS DE ESTILO PAR LA PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO. **FIRMADO)** DOCTORA MARIA EDITH JATIVA, MATRÍCULA CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

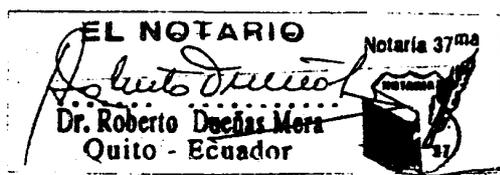
0000005



PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEÍDA QUE LES FUE
ÍNTegramENTE A LOS COMPARECIENTES POR MÍ EL NOTARIO,
AQUELLOS SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE
ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FÉ.-

CARLOS CARRIÓN LETORT
C.C. 170489918-4
C.V.

MAURICIO LETORT CALISTO
C.C. 17.01616516.
C.V.



NOTARIA
37

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170489918-4
CARRION LETORT CARLOS MANUEL
ES ENERO 1.959
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
REG. CIVIL 01 1 173 90517
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 59
Firma del Registrado

ECUATORIANA**** 4543-245
CASADO MARIA MERCEDES
SUPERIOR ING. CIVIL
EDUARDO CARRION
BEATRIZ LETORT
QUITO 8703/97
05/08/2009
0820342
Firma de la Autoridad
Fingerprint

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL EN EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA(S) ÚTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY QUITO, A 01 DE 11 DEL 2003

EL NOTARIO
Roberto Dávalos
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
Dr. Roberto Dávalos Mera
Quito - Ecuador

000006



CIUDADANIA 170161651-6
LETORT CALISTO CARLOS MAURICIO
25 DICIEMBRE 1.936
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAR
63 1 376 04721
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 36

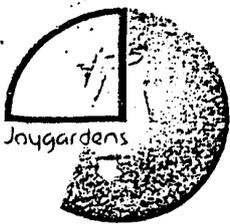


Roberto Duenas

E21631022	
CASADO	LUCRECIA NENA
SUPERIOR	MEDICO
JOSE JULIO LETORT	
MARIA OLIMPIA CALISTO	
QUITO	4-08-02
HASTA RUERTE DE SU TITULAR	
1844733	

RAZON CERTIFICADO DE LA PRESENTE ES EL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
UNA FOJA(S) ÚTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY QUITO, A 01 DE 11 DEL 2003

EL NOTARIO
Roberto Duenas
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Duenas Mera
Quito - Ecuador



Quito, 11 de Abril del 2002

Señor Ingeniero
CARLOS CARRION LETORT
Presente

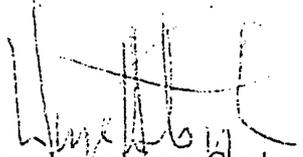
De mis consideraciones:

De conformidad con lo acordado en la Junta General Ordinaria de socios de la Compañía Joygardens Cia. Ltda., efectuada el 27 de Marzo del 2002, usted fue designado Gerente General, por un periodo de dos años, de conformidad con los estatutos de la compañía, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

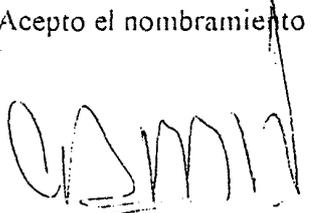
La Compañía Joygardens se constituyó mediante escritura pública otorgada el 27 de Diciembre de 1995 ante el notario Tercero de Quito, doctor Roberto Salgado y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Pedro Moncayo el 30 de Enero de 1996. El domicilio principal está en Tabacundo y el plazo es de 50 años.

Deseo a usted todo éxito en el desempeño de sus funciones.

Atentamente


Ing. Jorge Lopez Córdova
PRESIDENTE

Acepto el nombramiento de Gerente General. Quito, fecha ut supra


Ing. Carlos Carrion Letort

M

0000007

NOTARIA
[Signature]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PEDRO MONCAYO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrito el documento que antecede a fojas 24, No 23 del: REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS, tomo 19, repertorio(s) -727-

Miércoles, 24 Julio 2002, 03:10:15 PM



[Signature]

Dr. Milton H. Caluquillo
REGISTRADOR

Los números de Matricula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables .-
Asesor .- M.S.



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
UNA FOJA(S) ÚTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY QUITO, A 01 DE 11 DEL 2003

EL NOTARIO
[Signature]
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
Dr. Roberto Duque Mora
QUITO - ECUADOR

Quito, 24 de Junio de 2003

Señor
Carlos Mauricio Letort Calisto
Presente.-

De mi consideración:

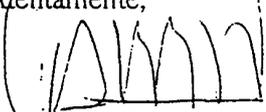
Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **JOYGARDENS CIA. LTDA.** en sesión llevada a cabo el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted para el cargo de Presidente de la Compañía, gestión que la desempeñará por el período de dos años.

La Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejerce el Gerente General conjuntamente con el Presidente de la Compañía.

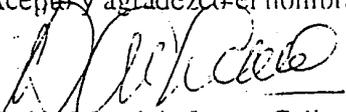
Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en los Estatutos Sociales de **JOYGARDENS CIA. LTDA.** que constan en la Escritura Pública de Constitución otorgada ante el Notario Tercero Dr. Roberto Salgado Salgado de Quito, el 27 de Diciembre de 1995 y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Pedro Moncayo el 30 de Enero de 1996. El domicilio principal se en Tabacundo y el plazo es de 50 años.

Le auguro éxito en sus funciones.

Atentamente,


Carlos Carrión Letort
Secretario/ Gerente General

Acepto y agradezco el nombramiento precedente. Quito, 24 de Junio de 2003


Carlos Mauricio Letort Calisto

0000008



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO,
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrito el presente documento en el:

REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS, tomo 20, fojas 29 repertorio(s) - 874

P. 028 NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA JOYGARDENS CIA,
LTDA.

Tabacundo a 27 de Junio de 2003

[Handwritten Signature]

EL REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD



DEL CANTON PEDRO MONCAYO

Responsables -
Asesor - VINICIO CABEZAS

13 00000000 0000



RAZÓN CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES LA ÚNICA COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDA
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
UNA FOJA(S) ÚTILES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY QUITO, A 01 DE 11 DEL 2003

EL NOTARIO
[Handwritten Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Quenda Mora
Quito - Ecuador



Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de Joygardens Cía. Ltda.

Celebrada el día 31 de octubre de 2003

En la ciudad de Tabacundo, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil tres, a las 9:30 horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en el predio Santa Teresa, Tabacundo, Cantón Pedro Moncayo, se reúnen los socios de la Compañía Joygardens Cía. Ltda., de conformidad con el siguiente detalle:

Socio	Capital Pagado US \$	Porcentaje
Hojaverde S.A. (Rep. Eduardo Letort M.)	39,817.20	76.570360456
Lucía Carrión	4,352.40	8.3698712328
Carlos Carrión	4,352.40	8.3698712328
Mauricio Letort Calisto	1,742.00	3.3499484623
Eduardo Letort Mena	868.40	1.6699743081
Mauricio Letort Mena	868.40	1.6699743081
TOTAL	52,000.80	100

Actúa como Presidente de la Junta el señor Mauricio Letort Calisto y como Secretario el señor Carlos Carrión Letort.

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, se constituye en Junta General Extraordinaria de Socios con el carácter de Universal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para tratar los siguientes puntos:

1. Conocimiento y resolución sobre el aumento de capital y el aumento del valor nominal de las participaciones de la compañía.
2. Conocimiento y resolución sobre la transformación de la compañía de responsabilidad limitada Joygardens Cía. Ltda. a una sociedad anónima
3. Conocimiento y resolución sobre la reforma, codificación y sustitución del Estatuto Social de la Compañía.

El Presidente de la Junta declara formalmente instalada la Junta General de Socios con el carácter de Universal y dispone que se proceda a conocer el orden del día acordado.

1. Conocimiento y resolución sobre el aumento de capital y el aumento del valor nominal de las participaciones de la compañía.

El Presidente de la Junta informa a los socios que debido al proceso de dolarización que vivió el Ecuador en el año 2000, el capital social de la compañía se convirtió a su equivalente de US \$ 52,000.80, y el valor nominal de las participaciones de la compañía quedó reducido a US \$ 0,40. En tal virtud, es necesario para una mejor distribución de los beneficios de la compañía establecer una división del capital exacto que, facilite los futuros actos societarios o cesiones de participaciones, por lo que expone a la Junta la necesidad de

0000009



aumentar el valor nominal de las participaciones a un valor de US \$ 1.00, de conformidad con las disposiciones vigentes.

El representante de la compañía Hojaverde S.A., está de acuerdo con la observación presentada por el Presidente de la Junta, por lo que mociona que los socios que poseen centavos en su aportación aporten el remanente hasta llegar a un valor exacto en dólares y, que además en el mismo acto se eleve el valor de nominal de las participaciones a US \$ 1.00.

Los socios de la compañía están de acuerdo con la moción presentada y solicitan se prosiga con la votación correspondiente.

Los socios de la compañía luego de una breve discusión **RESUELVEN** por unanimidad:

1.1. APROBAR el aumento de capital de la compañía mediante las figuras de aporte en numerario y compensación de créditos (Hojaverde y Lucía Carrión) y el aumento del valor nominal de las participaciones a US \$ 1.00, de conformidad con el siguiente detalle:

Socio	Capital Actual	Aumento de Capital	Capital Total	No. Participaciones	%
Hojaverde S.A.	39,817.20	1,982.80	41,800.00	41,800	76
Lucía Carrión	4,352.40	47.60	4,400.00	4,400	8
Carlos Carrión	4,352.40	47.60	4,400.00	4,400	8
Mauricio Letort Calisto	1,742.00	458	2,200.00	2,200	4
Eduardo Letort Mena	868.40	231.60	1,100.00	1,100	2
Mauricio Letort Mena	868.40	231.60	1,100.00	1,100	2
TOTAL	52,000.80	2,999.20	55,000.00	55,000	100

Como consecuencia del aumento de capital de la Compañía, la Junta General resuelve reformar el estatuto social de la compañía en la parte pertinente, particular que será conocido en el punto tres del orden del día.

1.2. AUTORIZAR al Gerente General y al Presidente de la Compañía para que comparezcan y suscriban la escritura pública contentiva del aumento de capital de la Compañía, realice todos los actos societarios, elabore y suscriba los documentos necesarios a fin de que se cumpla con la resolución de la Junta General de Socios.

1.3. AUTORIZAR a los doctores María Edith Játiva y/o David Benalcázar para que patrocinen a la compañía en el proceso de aumento de capital, y en consecuencia presenten cuantos petitorios y escritos se requieran sobre este particular.

2. Conocimiento y resolución sobre la transformación de la compañía de responsabilidad limitada Joygardens Cía. Ltda. a una sociedad anónima

El Presidente de la Junta informa que dentro del giro del negocio que la compañía mantiene actualmente es necesario cambiar de tipo societario de la misma a una sociedad anónima, lo que permitirá la capitalización de la compañía, sea directa o indirectamente, mediante procesos mas simples, rápidos y con mejores condiciones.

La señora Lucía Carrión comparte la opinión del Presidente y mociona la transformación de la compañía de una compañía de responsabilidad limitada a una sociedad anónima.

Los socios secundan la moción y solicitan al Presidente de la Junta se proceda con votación correspondiente.

Los socios de la compañía luego de una breve discusión **RESUELVEN** por unanimidad:

- 2.1. **APROBAR** la transformación de la compañía Joygardens Cía. Ltda. a Joygardens S.A., es decir la transformación de compañía de responsabilidad limitada a compañía anónima.
- 2.2. **AUTORIZAR** al Gerente General y al Presidente de la Compañía para que comparezcan y suscriban la escritura pública de transformación, realicen todos los actos societarios, elaboren y suscriban los documentos necesarios a fin de que se cumpla con la resolución de la Junta General de Socios.
- 2.3. **AUTORIZAR** a los doctores María Edith Játiva y/o David Benalcázar para que auspicien a la compañía en el proceso de transformación, y en consecuencia presenten cuantos petitorios y escritos se requieran sobre este particular.

Como consecuencia de la transformación de la compañía los accionistas canjearán sus participaciones sociales por acciones de conformidad con el siguiente detalle:

Accionista	Capital Pagado US \$	Acciones	Porcentaje %
Hojaverde S.A.	41,800.00	41.800	76
Lucía Carrión	4,400.00	4.400	8
Carlos Carrión	4,400.00	4.400	8
Mauricio Letort Calisto	2,200.00	2.200	4
Eduardo Letort Mena	1,100.00	1.100	2
Mauricio Letort Mena	1,100.00	1.100	2
TOTAL	55,000.00	55,000	100

El Presidente de la Junta solicita al Secretario de lectura al tercer y último punto del orden del día, para su resolución.

3. **Conocimiento y resolución sobre la reforma, codificación y sustitución del Estatuto Social de la Compañía.**

El Presidente de la Junta informa que en vista del aumento de capital y la transformación de la Compañía, se requiere reformar, codificar y sustituir el Estatuto Social, razón por la que presenta el Proyecto de Estatuto Social para que sea analizado por la Junta General. Se dispone que el Secretario de la Junta de lectura al proyecto de Estatuto Social.

El representante de la compañía Hojaverde S.A. está de acuerdo con el texto presentado y solicita se vote sobre su aprobación.

Luego de una deliberación los socios **RESUELVEN** por unanimidad.

- 2.1. **REFORMAR, CODIFICAR Y SUSTITUIR** el Estatuto Social de la Compañía, de conformidad con el proyecto presentado y analizado que se adjunta a la presente Acta, el cual contiene el nuevo capital de la compañía y la nueva normativa que regirá a la misma.

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, se da lectura al texto del Acta de la Junta, la cual

0000010

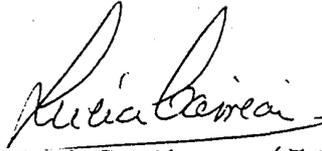
es aprobada por unanimidad y suscrita conjuntamente por los socios, el Presidente y el Secretario de la Junta.

A las 16h30 se levanta la sesión


Mauricio Letort Calisto 17.0/6/65/6
Presidente de la Junta

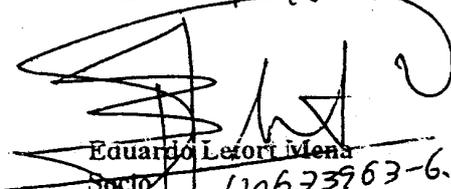

Carlos Carrión Letort
Secretario de la Junta

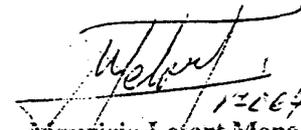

Hojaverde S.A. S.A.
Socio 170673963-6


Lucía Carrión 170338612-C
Socio


Carlos Carrión
Socio 1704899184


Mauricio Letort Carliso 17.0/6/65/6
Socio


Eduardo Letort Mena
Socio 170673963-6


Mauricio Letort Mena 170673957-8
Socio



ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA JOYGARDENS S.A.

CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Artículo Primero.- NATURALEZA Y DENOMINACION: La denominación de la compañía es **JOYGARDENS SOCIEDAD ANÓNIMA** que es una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que se le designará simplemente como "La Compañía"..

Artículo Segundo.- DOMICILIO: La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Tabacundo.

Artículo Tercero.- OBJETO:

La Compañía tiene por objeto a) Producción, importación, exportación y comercialización de flores y de productos agrícolas, e industriales de cualquier tipo y especialmente pero no limitativamente, la importación y comercialización de insumos, semillas mejoradas, animales y plantas mejoradas, maquinarias, equipos y tecnologías aplicables a la actividad agrícola. b) Transformación de productos agropecuarios mediante procesos que generen valor agregado al producto agrícola primario de origen nacional o internacional. c) La transferencia de productos agrícolas, avícolas, pecuarios, apícolas, cunícolas, bioacuáticos, forestales, de la casa y de las pesca que se mantengan en estado natural. d) La transferencia de semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas. e) La transferencia de fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, antiparasitarios y productos similares que no sean dañinos para la salud. f) Prestar servicios de asesoría y capacitación en aspectos de orden agrícola, industrial, técnicos y administrativos relacionados con su objeto social.

Artículo Cuarto.- MEDIOS:

Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para si acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras. Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas dentro de su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.

Artículo Quinto.- PLAZO Y DURACION:

El plazo por el cual se forma la compañía es de ~~noventa y nueve años (99) años~~ a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura contentiva de este documento. Vencido este plazo la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de la expiración del plazo decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por la Ley y estos Estatutos.

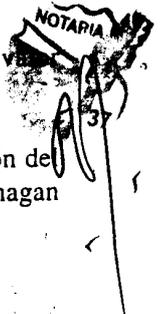
Artículo Sexto.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN: La Junta General de Accionistas de la Compañía podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presente Estatutos. Para la liquidación de la Compañía por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL:

Artículo Séptimo.- CAPITAL SOCIAL: ~~El capital social es de cincuenta y cinco mil Dólares de los~~ ref

0000011

Estados Unidos de América (US \$ 55,000.00), dividido en cincuenta mil acciones, con un nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una.



Artículo Octavo.- REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a aumentos o disminución de capital social, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley y al Estatuto Social de Compañía.

CAPITULO TERCERO.- DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS:

Artículo Noveno.- Naturaleza de las acciones: Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.

Artículo Décimo.- Expedición de Títulos: Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción podrá, a elección de su propietario, comprender tantas acciones cuantas este posea, o, parte de éstas.

Artículo Décimo Primero.- Referencias Legales: En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, transferencia prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.

CAPITULO CUARTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

Artículo Décimo Segundo.- ORGANOS SOCIALES: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía; y, administrada por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General.

A) LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

Artículo Décimo Tercero.- COMPOSICION: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone por los accionistas o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen.

Artículo Décimo Cuarto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES:

Son atribuciones y deberes de la Junta General:

- a) Ejercer sus facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa;
- b) Interpretar los presentes estatutos en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización de la Compañía.
- c) Designar y remover a los miembros del Directorio, al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General y a los Comisarios de la Compañía, y fijar las remuneraciones de cada uno de ellos.
- d) Autorizar la designación de mandatarios generales de la Compañía.
- e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social;
- f) Decidir sobre las excusas y licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General de Accionistas.
- g) Autorizar al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente General de la Compañía para que obliguen a la compañía, conjunta o individualmente, por sobre los montos a los que se encuentran estatutariamente autorizados.
- h) Autorizar al Presidente y/o al Vicepresidente y/o Gerente General de la Compañía para que procedan al otorgamiento de hipotecas o a la enajenación de bienes inmuebles, así como

NOTARIA

autorizar al Presidente y/o al Vicepresidente y/o Gerente General de la Compañía a la realización de actos o celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos se deriven exceda de los límites fijados por la Junta General; esta autorización podrá ser enviada por facsímil, correo electrónico o cualquier otro medio por escrito, sin perjuicio de posterior ratificación en nota debidamente suscrita.

Artículo Décimo Quinto.- JUNTA GENERAL ORDINARIA: El Presidente o el Gerente General convocarán, conjunta o individualmente, a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos:

- a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y; resolver sobre los mismos.
- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas.
- c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

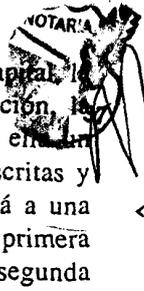
Artículo Décimo Sexto.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: El Presidente o el Gerente General deberán convocar, sea conjunta o individualmente, a la Junta General Extraordinaria cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que deseen sean conocidos por la Junta General de Accionistas, el o los accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento (25%) del capital suscrito o cuando así lo disponga la ley y los estatutos. También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas por la Superintendencia de Compañías y por los Comisarios en los casos previstos por la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Séptimo.- CONVOCATORIA: Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por la prensa con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria por la prensa, se le convoque especial e individualmente, mencionándole con su nombre y apellido. En todo caso la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En las sesiones de Junta General de Accionistas sólo podrán tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo, en cualquier sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores cuya designación es de su competencia, aunque el asunto no figure en el orden del día.

Artículo Décimo Octavo.- QUORUM: Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si, por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

Artículo Décimo Noveno.- MAYORIA: Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

Artículo Vigésimo.- QUÓRUM Y MAYORIAS ESPECIALES: Para que la Junta General, en



sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía, en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen, por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo Vigésimo Primero.- DERECHO A VOTO: En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.

Artículo Vigésimo Segundo.- REPRESENTACION: A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General de Accionistas mediante apoderado con poder notarial general o especial, o mediante simple carta poder la que podrá ser remitida por cualquier medio.

Artículo Vigésimo Tercero.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta. Instalada la Junta se determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado

Artículo Vigésimo Cuarto.- PRESIDENTE Y SECRETARIO: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista o persona que en cada sesión se eligiere para ello. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc.

B.- DIRECTORIO

Artículo Vigésimo Quinto.- DIRECTORIO.- El Directorio estará conformado por seis (6) directores elegidos por la Junta General de Accionistas por el período de cuatro (4) años. La Junta General de Accionistas podrá designar, si así lo deseara, un director suplente por cada director principal.

Artículo Vigésimo Sexto.- Reuniones, convocatoria, quórum y decisiones del Directorio.- El Directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos dos veces al año, previa convocatoria del Presidente o cuando lo convoque el Presidente del Directorio o, uno de sus miembros principales, sin perjuicio de que pueda reunirse sin necesidad de convocatoria previa cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros principales. La convocatoria será hecha por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación y será efectuada mediante comunicación escrita enviada por cualquier

medio incluyendo facsímile y correo electrónico, confirmada por carta de la misma fecha. El quórum para las reuniones del Directorio se formará con la presencia de por lo menos tres de seis miembros y las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos. En caso de empate el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente. Sin necesidad de reunión, el Directorio podrá adoptar válidamente cualquier acuerdo en asuntos de su competencia, si la resolución correspondiente consta de un documento escrito firmado por todos sus miembros principales. Cada uno de los miembros del Directorio podrá firmar una copia separada del mismo documento indicando en su firma la fecha y lugar de suscripción. Copias con firmas autógrafas de estos documentos se archivarán en los expedientes de las sesiones del Directorio.

Artículo Vigésimo Séptimo.- OBLIGACIONES Y DEBERES.- El Directorio tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas, e impartir las instrucciones correspondientes al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente General de la Compañía.
- b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración.
- c) Examinar cuando tenga a bien, los libros, documentos y caja de seguridad de la Compañía.
- d) Conocer los informes, balances y demás cuentas de la Compañía que serán aprobados por la Junta General de Accionistas.
- e) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los presentes estatutos, así como todas aquellas que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto de la Compañía.
- f) Designar apoderados especiales de la Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo.
- g) Delegar algunas de las funciones y obligaciones anteriores los administradores de la Compañía.

C) DE LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA:

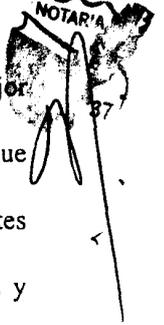
Artículo Vigésimo Octavo.- Presidente.- La dirección de la Compañía estará a cargo del Presidente y/o el Gerente General sea conjunta o individualmente. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. El cargo de Presidente es un cargo de libre remoción y la relación con la Compañía esta sujeta a las normas del Código Civil y de la Ley de Compañías, no existiendo en momento alguno relación laboral.

Artículo Vigésimo Noveno.- DESIGNACIÓN: El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas por un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Artículo Trigésimo.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- ~~Corresponde indistintamente al Presidente y al Gerente General de la Compañía la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, quienes la ejercerán conjunta o individualmente con sujeción a las normas de la Ley y del presente estatuto.~~

Artículo Trigésimo Primero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Presidente conjuntamente con el Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Directorio. Además y a modo ejemplificativo sin que este listado sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio, el Presidente tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.



- b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración.
- c) Nombrar, remover y fijar la remuneración de administradores internos de la Compañía, que no tengan la representación legal, así como receptor y conocer sobre las excusas y licencias.
- d) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas.
- e) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso.
- f) Designar apoderados especiales de la Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo.
- g) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía.
- h) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas.
- i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio dentro de los límites autorizados por el Junta General.
- j) Obligar a la compañía con su sola firma hasta quince mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 15,000.00). Se entenderá que el límite aquí establecido será considerado para una o varias obligaciones que sumen el máximo valor permitido.
- k) Obligar a la compañía conjuntamente con la firma del Gerente General hasta veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 25,000). Si la obligación a ser adquirida supera este límite deberá obtenerse previa la suscripción de cualquier documento, la autorización de la Junta General de Accionistas.
- l) Delegar al Vicepresidente de la Compañía, cuando lo considere necesario, una o mas de sus atribuciones.
- m) Ejercer todas las demás funciones que le confieren estos estatutos y que estén permitidos por la Ley, así como cumplir con los deberes que le corresponden

Artículo Trigésimo Segundo.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía y ejercerá sus funciones por el período de cuatro (4) años pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General de la compañía tiene los mas amplios poderes en cuanto a la dirección y administración de la compañía con sujeción a la Ley, los presente Estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Directorio. Para ser Gerente General no se requerirá ser accionista de la Compañía. El cargo de Gerente General es un cargo de libre remoción y la relación con la Compañía esta sujeta a las normas del Código Civil y de la Ley de Compañías, no existiendo en momento alguno relación laboral.

Artículo Trigésimo Tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía:

- a) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes.
- b) Contratar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones.
- c) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto.
- d) Nombrar, remover y fijar la remuneración de administradores internos de la Compañía, que no tengan la representación legal, así como receptor y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo.
- e) Impartir instrucciones al personal de la Compañía.



- f) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía.
- g) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad.
- h) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas.
- i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio dentro de los límites autorizados por el Directorio.
- j) Obligar a la compañía con su sola firma hasta quince mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 15,000.00). Se entenderá que el límite aquí establecido será considerado para una o varias obligaciones que sumen el máximo valor permitido.
- k) Obligar a la compañía conjuntamente con la firma del Presidente hasta veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 25,000). Si la obligación a ser adquirida supera este límite deberá obtenerse previa la suscripción de cualquier documento, la autorización del Directorio.

Artículo Trigésimo Cuarto.- DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Vicepresidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía y ejercerá sus funciones por el período de cuatro (4) años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Vicepresidente no se requerirá ser accionista de la Compañía. El cargo de Vicepresidente es un cargo de libre remoción y la relación con la Compañía esta sujeta a las normas del Código Civil y de la Ley de Compañías, no existiendo en momento alguno relación laboral.

Artículo Trigésimo Quinto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y atribuciones del Vicepresidente de la Compañía:

- a) Vigilar la buena marcha, administrativa, financiera y económica de la Compañía.
- b) Sustituir al Presidente y/o al Gerente General de la Compañía en caso de ausencia temporal o definitiva de estos, hasta que la Junta General de Accionistas designe a los titulares.
- c) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos.

S /

CAPITULO QUINTO.- DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN:

Artículo Trigésimo Sexto.- LOS COMISARIOS:

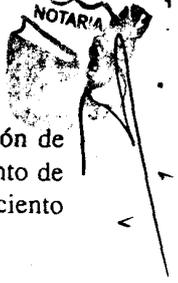
La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley.

CAPITULO SEXTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS:

Artículo Trigésimo Séptimo.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo Trigésimo Octavo.- APROBACION DE BALANCES.-

No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará . El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de



reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

Artículo Trigésimo Noveno.- FONDO DE RESERVA LEGAL: La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al 10% por ciento de ellas, para la formación de reserva legal, hasta que esta ascienda por lo menos al cincuenta por ciento del capital social.

Artículo Cuadragésimo.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte de las utilidades líquidas a ser distribuidas. Para destinar a reservas facultativas más del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas a ser distribuidas será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; así, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de los beneficios anuales a ser distribuidos será declarado como dividendo a ser distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.

CAPITULO SEPTIMO. DISPOSICIONES FINALES:

Artículo Cuadragésimo Primero.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS:

La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la Ley.

Artículo Cuadragésimo Segundo.- NORMAS SUPLETORIAS:

Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes; vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.

Artículo Cuadragésimo Tercero.- CONFIDENCIALIDAD:

Todos los expedientes, correspondencia, documentación, procesos, e información proporcionados por los proveedores de servicios o tecnología que maneje la Compañía es de propiedad de la Compañía. Bajo ninguna circunstancia los Accionistas, Directores, administradores, funcionarios o empleados de la Compañía podrán revelar a terceros el contenido de esos documentos o cualquier información recibida de la Compañía o de sus proveedores, a menos que se cuente con una autorización expresa y escrita de la Junta de Accionistas o de los proveedores, si fuere el caso. En caso de duda, se consultará a la Junta de Accionistas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la separación inmediata de la persona que haya incumplido, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes a que hubiere lugar. Esta disposición será aplicada inclusive a toda la información que se obtuviere por el uso y goce de derechos de propiedad intelectual.

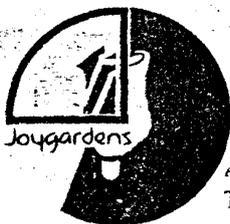
Hasta aquí los estatutos que regirán a la Compañía.



JOYGARDENS CIA. LTDA.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE OCTUBRE 2003

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE		S 292,084.43
CAJA		
Caja Chica	300.00	
BANCOS		
Banco Pacifico	4,852.05	
Mutualista Pichincha	974.44	
CUENTAS POR COBRAR		
Clientes Exterior	202,087.56	
Clientes Nacionales	9,601.88	
(-) Provisión Incobrables	-9,088.75	
Anticipo quincenal	291.50	
Anticipo Contratistas	1,965.00	
Crédito Tributario	26,436.07	
GASTOS ANTICIPADOS		
Seguros	12,509.10	
INVENTARIOS		
Bodega General	42,155.58	
ACTIVO FIJO		1,107,511.98
ACTIVO FIJO DEPRECIABLE		
Edificios	95,111.96	
Invernaderos	268,160.97	
Plantas	1,242,923.44	
Maquinaria y Equipo	81,863.41	
Equipo de Oficina	16,863.42	
Muebles y Enseres	16,409.95	
Instalaciones y Adecuaciones	32,957.77	
Instalaciones Eléctricas	28,135.35	
Equipode Computación	26,039.49	
Equipo de Riego	153,822.00	
Equipo de Cuartos Fríos	35,032.16	
(-) Depreciación Acumulada	-1 340,183.63	



0000015

**ACTIVO FIJO NO DEPRECIABLE**

Terrenos 240,000.00

CONSTRUCCIONES EN CURSO

Invernaderos 31,711.19

Edificaciones 12,950.87

Plantas 165,713.68

ACTIVO NO CORRIENTE

41,911.65

Corpei 6,158.29

Depósito en Garantía 460.00

DIFERIDOS

Gastos Constitución 941.78

Plásticos Invernaderos 154,785.23

Regalías Plantas 23,229.50

Cortinas 8,472.31

(-) Amortización -152,135.46

TOTAL ACTIVOS 1,441,508.06**PASIVO****PASIVO CORRIENTE**

S 233,271.65

CUENTAS POR PAGAR

Sobregiro Bancarios 2,569.75

Proveedores Nacionales 147,028.81

Proveedores Exterior 10,505.70

Aporte IESS por pagar 12,388.95

Provisiones por pagar 7,950.58

Prestaciones Sociales por pagar 25,498.00

Impuestos por pagar 3,621.35

Varios 7,205.62

OBLIGACIONES CORTO PLAZO**OBLIGACIONES BANCARIAS**

Banco del Pichincha 16,502.89

OBLIGACIONES LARGO PLAZO

S 475,886.43

Banco del Pichincha 465,730.81

Socios y Accionistas 8,655.62

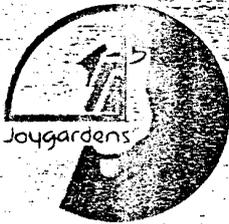
Otros 1,500.00

TOTAL PASIVOS 709,158.08

Página 1

Plantación: Tabacundo - Ecuador, Telefax: (593-2) 2360-960
e-mail: sales@joygardens.com

Quito - Ecuador



PATRIMONIO

PATRIMONIO NETO		\$577,000.80
Capital Social Pagado	52,000.80	
Aporte Futura Capitalización	525,000.00	
RESERVAS		155,349.18
Legal	692.91	
Facultativa	400,017.01	
Resultado años anteriores (pérdida)	162,989.44	
Resultados Enero a 31 Oct 2003 (Pérdida)	82,371.30	
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO		<u>S 1,441,508.06</u>

ING. CARLOS CARRION L.
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL

DRA. MARIANA GUDINO B.
CONTADOR CPA.: 19481

0000016



TORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL, AUMENTO DE VALOR NOMINAL DE LAS
PARTICIPACIONES, TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA
JOYGARDENS COMPAÑIA LIMITADA A JOYGARDENS SOCIEDAD
ANONIMA, Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- DEBIDAMENTE
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL TRES.

EL NOTARIO
Roberto Duchas Mera
Dr. Roberto Duchas Mera
Quito Ecuador

Notaría 37ma
NOTARIA
37

A circular notary seal stamp with the number "37" inside.



RAZON: CON ESTA FECHA TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA JOYGARDENS COMPAÑIA LIMITADA A JOYGARDENS SOCIEDAD ANONIMA Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL; DE LA RESOLUCION NUMERO 04.Q.IJ.982 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA.- QUITO, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-

EL NOTARIO
Roberto Duchas Mera
Dr. Roberto Duchas Mera
Quito - Ecuador





NOTARIA
TERCERA

ZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución número 04.Q.IJ.982, de fecha diez de marzo del dos mil cuatro, emitida por el Doctor José Aníbal Córdova Calderon,

Intendente de Compañías de Quito, tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de la Compañía JOYGARDENS CIA. LTDA., celebrada el veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Titular Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de la aprobación del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos y Transformación de la Compañía JOYGARDENS CIA. LTDA., en una se sociedad Anónima JOYGARDENS S.A., en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a quince de marzo del dos mil cuatro.—



German A. Flor Cisneros
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR



RAZÓN: Con esta fecha queda inscrita la resolución que antecede, con el No. 002 en el Registro Mercantil del Cantón Pedro Moncayo.- Tomo 22.- Se anotó con el No. 201 en el Repertorio.- Tabacundo, veinte y tres de Marzo del año dos mil cuatro.-

EL REGISTRADOR.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD



DEL CANTON PEDRO MONCAYO

0000018

NOTARIA


RESOLUCION No. 04.Q.IJ. 982

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de transformación de la compañía de responsabilidad limitada, "JOYGARDENS CIA. LTDA." en una sociedad anónima "JOYGARDENS S.A.", aumento de capital, prórroga de plazo de duración y adopción de nuevos estatutos, otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de noviembre del 2003, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, han emitido informes favorables Nos. SC.ICI.IC.04.239 y SC.IJ.DJCPT.2004.047 de 27 de febrero y 9 de marzo del 2004, respectivamente, para su aprobación;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la compañía de responsabilidad limitada "JOYGARDENS CIA. LTDA." en una sociedad anónima "JOYGARDENS S.A.", el aumento de capital, la prórroga de plazo de duración y la adopción de nuevos estatutos en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Tabacundo, cantón Pedro Moncayo.

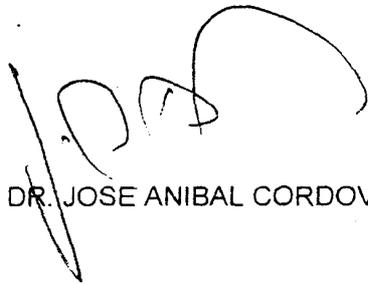
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Trigésimo Séptimo y Tercero del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

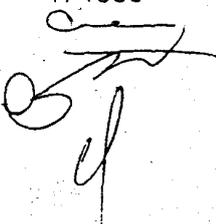
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Pedro Moncayo en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

10 MAR. 2004


DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

ANC/mlr.
Exp. 53454
T. 1960




RAZÓN: Con esta fecha queda inscrita la presente escritura, con el No. 002 en el Registro Mercantil del Cantón Pedro Moncayo.- Tomo 22.- Se anotó con el No. 201 en el Repertorio.- Se archiva la Segunda Copia, en cumplimiento de la Ley.- Tabacundo, a veinte y tres de Marzo del año dos mil cuatro.-

D. [Handwritten Signature]



EL REGISTRADOR.
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON PEDRO MONCAYO

DE FALTA:
Por Julia Espinoza No. 50-02-
198
Buen momento ubicado en la Calle
Chiriquito entre las 12:00 y 13:00 horas.

DE FALTA:
Por Julia Espinoza No. 50-02-
198
Buen momento ubicado en la Calle
Chiriquito entre las 12:00 y 13:00 horas.

DE FALTA:
Por Julia Espinoza No. 50-02-
198
Buen momento ubicado en la Calle
Chiriquito entre las 12:00 y 13:00 horas.

DE FALTA:
Por Julia Espinoza No. 50-02-
198
Buen momento ubicado en la Calle
Chiriquito entre las 12:00 y 13:00 horas.

DE FALTA:
Por Julia Espinoza No. 50-02-
198
Buen momento ubicado en la Calle
Chiriquito entre las 12:00 y 13:00 horas.

DE FALTA:
Por Julia Espinoza No. 50-02-
198
Buen momento ubicado en la Calle
Chiriquito entre las 12:00 y 13:00 horas.

DE FALTA:
Por Julia Espinoza No. 50-02-
198
Buen momento ubicado en la Calle
Chiriquito entre las 12:00 y 13:00 horas.

DE FALTA:
Por Julia Espinoza No. 50-02-
198
Buen momento ubicado en la Calle
Chiriquito entre las 12:00 y 13:00 horas.

DE FALTA:
Por Julia Espinoza No. 50-02-
198
Buen momento ubicado en la Calle
Chiriquito entre las 12:00 y 13:00 horas.

NOTA:
EL NOTARIO
Dr. Fernando Muriel
FERNANDO MURIEL
GERENTE GENERAL
QUITO MARZO 12, 2004

CONVOCATORIA
A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.I.
De conformidad con los Estatutos Sociales, la Ley de Compañías y su Reglamento, se convoca a los Señores Accionistas de la Compañía PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.I. a la Junta General Ordinaria, que se llevará a cabo el día lunes 29 de marzo del 2004, a las 11:00, en sus instalaciones ubicadas en Av. 6 de Diciembre N-59-335 y Sta. Lucía, esq. de la ciudad de Quito, para conocer y resolver los siguientes puntos:

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA 'JOYGARDENS CIA. LTDA.' EN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA 'JOYGARDENS S.A.', AUMENTO DE CAPITAL, PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACION Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS
Se comunica al público que la compañía 'JOYGARDENS CIA. LTDA.' se transformó en una sociedad anónima 'JOYGARDENS S.A.', aumentando su capital en USD 2.989.200, prorrogó su plazo de duración y adoptó nuevos estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Treguero Sanguino del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de noviembre del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04 QJ 11 982 de 11 MAR 2004

EXTRACTO
JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE CIVIL DE PICHINCHA
AVISO JUDICIAL DE REMATE
Se pone en conocimiento del público en general, que en la subasta del Juzgado Décimo Cuarto de Civil de Pichincha de la ciudad de Quito, ubicada en la Calle Central y Páramo Chico 1010, de la zona financiera de Mariscal, del año 2004, desde las once horas hasta las once y treinta y cinco, se llevará a cabo el REMATE DEL BIEN PATRIMONIAL que a continuación se detalla:
UBICACION:
Pueblo urbano ubicado en las calles República y 1100 m de la Páramo Chico 1010, en la Parroquia Ayacucho, cantón Cayambe, provincia de Pichincha.
Es la casa número 11, a 5 metros de la Calle de Cayambe, se encuentra el garaje y construcción de las siguientes características:
TEJAMINOS: Superficie = 910,00 m2
LINDEROS: Frente: Calle la calle República 20,00m
Calle Compañías de la Calle Mariscal 20,00m
Este: Calle Páramo Chico 30,00m
Oeste: Calle Páramo Chico 30,00m
Es el predio edificado edificaciones construidas e viviendas a vivienda y planta planta proveedora de bienes
La vivienda ubicada en la zona rural (finca) tiene una planta y un patio. La planta tiene una superficie por sala, comedor, cocina, baño completo, un dormitorio y un baño. En la planta más arriba hay un dormitorio y un baño, en el sótano hay un dormitorio y un baño. Los edificios son de concreto armado, planta de concreto, muros, maderas, cerámica, gresita de alta calidad, maderas en sus pisos y vitroleros en sus techos.
Las construcciones de habitación son muy buenas. La edificación de una casa de cinco cuartos.
Adjunto a la presente está la historia probatoria de la casa, los planos, planos, planos, planos de edificación y área de protección.
La Madera tiene edificación de los 10 años construidos de planta y las paredes revestidas de cerámica, en la parte posterior de la casa de maderas, techos y el área de protección de edificación del patrimonio y del patrimonio. La Madera y Madera está en la zona de Cayambe en Quito. La Madera y Madera está en la zona de Cayambe.
La Junta se llevará a cabo el día lunes 29 de marzo del 2004, a las 11:00, en sus instalaciones ubicadas en Av. 6 de Diciembre N-59-335 y Sta. Lucía, esq. de la ciudad de Quito, para conocer y resolver los siguientes puntos:



ZON PROTOCOLIZACION: A PETICION DE LA DOCTORA MARIA EDITH JATIVA, PORTADORA DE LA MATRICULA PROFESIONAL CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE FICHINCHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES, TRANSFORMACION, DE LA COMPAÑIA JOYGARDENS COMPAÑIA LIMITADA A JOYGARDENS SOCIEDAD ANONIMA, Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y MAS DOCUMENTOS; TODO LO CUAL CONSTA EN VEINTE FOJAS UTILES Y CON ESTA FECHA. QUITO A, UNO (1) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador
Notaría 37ma

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES, TRANSFORMACION, DE LA COMPAÑIA JOYGARDENS COMPAÑIA LIMITADA A JOYGARDENS SOCIEDAD ANONIMA, Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y MAS DOCUMENTOS.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, UNO (1) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador
Notaría 37ma